

## RESOLUCIÓN N° 090.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “66I68RSF IPRO” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA).**

-1-

Asunción, 03 de marzo de 2021.

### VISTO:

El Memorando DPUV N° 54 de fecha 23 de febrero de 2021, del Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 128/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DPUV N° 54 de fecha 23 de febrero de 2021, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas eleva a consideración la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de soja ) “66I68RSF IPRO” con los eventos de transformación genética **MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA)**, solicitada por las empresas Asociados Don Mario S.A. y GDM-Genética Do Brasil Ltda., a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González, adjuntando solicitud de inscripción de la variedad, descriptor morfológico y el dictamen del Comité Técnico Calificador de Cultivares.

**Que**, por Dictamen N° 14/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, el Comité Técnico Calificador de Soja (CTCCS) manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de Distinguibilidad, Homogeneidad, Estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas de la citada variedad.

**Que**, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar la variedad de soja, se concluye que dicho material, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 12 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

**Que**, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Soja (CTCCS) dictamina a favor de la inscripción de la variedad de soja “66I68RSF IPRO” con los eventos de transformación genética **MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA)**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

**Que**, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:



## RESOLUCIÓN N° 090.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “66I68RSF IPRO” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA).**

-2-

**Artículo 12.-** *“Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas y genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 7° expresa: *“El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.*

**Que,** igualmente en su Artículo 9° dispone: *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna”.*

**Que,** asimismo en su Artículo 42, expresa: *“Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.*

**Que,** por Providencia DGAJ N° 158/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 128/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar Resolución disponiendo la inscripción de la variedad de soja **“66I68RSF IPRO”** con los eventos de transformación genética **MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA)**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales.





## RESOLUCIÓN N° 090.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “66I68RSF IPRO” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA).

-3-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la inscripción de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “66I68RSF IPRO” con los eventos de transformación genética **MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA)**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, solicitada por las empresas Asociados Don Mario S.A. y GDM-Genética Do Brasil Ltda., a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González.

**Artículo 2°.- OTORGAR** el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “66I68RSF IPRO” con los eventos de transformación genética **MON87701 x MON 89788 (SOJA Bt2RRY, SOJA INTACTA)**, solicitada por las empresas Asociados Don Mario S.A. y GDM-Genética Do Brasil Ltda., a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg

